

CONSTITUCION DE AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO

denominada

"BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, A.I.E."

BILBAO, a 15 de Enero de 2004

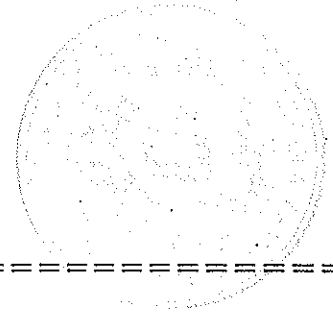
José M.^a Arriola Arana

Mercantil de Vizcaya
BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR
AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO
Presentación: 1/269/544 Folio: 84
Prot.: 2004/21/N/15/01/2004
Fecha: 16/02/2004 Hora: 12:58
N. Entrada: 1/2004/3.009,0
Presenta :IBON GONZALEZ BENGOA

ERCILLA, 19, 2.º
Telf. 94 424 44 11
Fax 94 423 00 05
e-mail: notaria.aiv@sarenet.es
48009 BILBAO



P 6860126 B



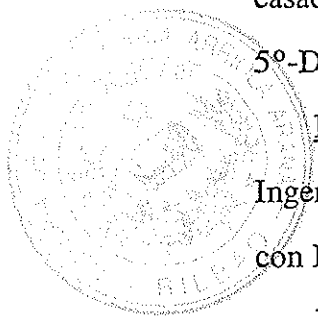
NUMERO VEINTIUNO. =====

EN BILBAO, mi residencia, a quince de Enero de dos mil cuatro. ==

Ante mi, **JOSE MARIA ARRIOLA ARANA**, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, =====

===== COMPARECEN :=====

DON JOSE MIGUEL CORRES ABASOLO, mayor de edad, casado, vecino de Las Arenas-Getxo (Vizcaya), Villa de Plencia, nº 4-5º-D y provisto del D.N.I. número 14.931.150-X. =====



DON JESUS MARIA GOIRI BASTERRA, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Bilbao, San Vicente nº 8, Edificio Albia 14ª planta, con D.N.I. número 14.869.620-M. =====

DON JOSE MANUEL MARTIARENA LIZARAZU, mayor de edad, vecino de Bilbao, Plaza Circular, 4-7º, con D.N.I. número 15.154.902-H.. =====

DON JUAN CARLOS SINDE ECHEVARRIA, mayor de edad, casado, vecino de Gorniz (Vizcaya), calle Iberre Zeharbide, 3-3º-E y provisto del D.N.I. número 14.942.464-P. =====

DON FRANCISCO JOSE ELORRIAGA BRACHO, mayor de edad, soltero, vecino de Getxo, calle barria, 11-2º-drcha. y provisto del D.N.I. número 16.060.381-X. =====

DON ANGEL GARROTE RUIZ, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, San Vicente, 8-14º y con D.N.I. número 18.398.444-P. ==

DON IÑAKI BOVEDA URIARTE, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, San Vicente, 8-14º y con D.N.I. número 14.955.895-F. =

DON GUILLERMO DORRONSORO ARTABE, mayor de edad, casado, vecino de Sestao, Vía Galindo, 11-4º, con D.N.I. número 11.915.939-F. =====

DON AITOR AMEZUA AYARZA, mayor de edad, soltero, vecino de Lezama, Barrio Garaioltza, 121-A-4ºA, con D.N.I. número 30.616.811-Q. =====

Todos son de nacionalidad española. =====

INTERVIENEN: =====

A) Don José Miguel Corres Abásolo, de la Sociedad de nacionalidad española denominada "BILBAO EXHIBITION CENTRE, S.A.", domiciliada en Bilbao, Plaza de Pedro María Basterrechea, nº 2, constituida con duración indefinida en virtud de escritura autorizada por Don José María Arriola Arana, Notario de Bilbao, en el día 6 de Marzo de 2001, bajo el número 439 de orden de Protocolo. Ostenta su actual denominación en virtud de escritura autorizada por Don José María Arriola Arana, Notario de Bilbao, el día 21 de Febrero de 2002, bajo el número 369 de Protocolo. =====

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 4065, folio 108, hoja BI-31.523, inscripción 1ª. =====

N.I.F.: A-95135984. =====

Sus facultades para este acto se desprenden de su nombramiento de Consejero-Delegado y Delegación de Facultades, vigente según manifiesta, conferido mediante escritura autorizada por Don José María Arriola Arana, Notario de Bilbao, el día 6 de Marzo de 2001, bajo el número 440 de Protocolo. Me exhibe copia de dicha escritura de la cual



P 6860125 B



resulta lo siguiente: =====

"SEGUNDO.-Se **NOMBRA CONSEJERO-DELEGADO** al Consejero DON JOSE MIGUEL CORRES ABASOLO,

Se **DELEGAN** en el consejero-Delegado nombrado DON JOSE MIGUEL CORRES ABASOLO, todas las facultades que la Ley y los Estatutos sociales, confieren al Organó de Administración, salvo las indelegables". =====

De los Estatutos sociales por los que se rige la Sociedad que tengo a la vista, transcribo a continuación lo siguiente: =====

"Artículo 38º.-Facultades de administración. =====

El Consejo de Administración tiene competencia exclusiva sobre cuantos asuntos no estén atribuidos por la ley o por los Estatutos sociales a la competencia de otro órgano social. =====

.....". =====

Doy fe de la transcripción, sin que en lo omitido haya nada que limite, modifique ni condicione lo inserto. =====

Copia autorizada de dicho nombramiento y Delegación de facultades figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 4065, folio 108, Sección 8ª, hoja BI-31.523, inscripción 1ª. =====

B) Don Jesús María Goiri Basterra, en nombre y representación del "ENTE VASCO DE LA ENERGIA-ENERJIARAKO EUSKAL ERAKUNDEA", Ente Público de Derecho Privado creado en virtud de

la Ley 9/1982 de 24 de Noviembre, que testimoniada en lo pertinente,
dice así: =====

"Artículo primero.- Se crea el "Ente Vasco de la Energía" como
Entidad de naturaleza pública, con personalidad jurídica y autonomía
administrativa y económica, para la realización de sus fines. =====

Artículo segundo.- El "Ente Vasco de la Energía" tendrá
consideración de Ente Público de Derecho Privado y se regirá por la
presente Ley y demás Disposiciones aplicables. =====

Artículo tercero.- El "Ente Vasco de la Energía" estará adscrito al
Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco". =====

Artículo cuarto.- El "Ente Vasco de la Energía" tendrá a su cargo la
planificación, la coordinación y el control de las actividades actuales y
futuras del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco en
el campo de la energía, de acuerdo con las directrices del Gobierno en el
ámbito de sus competencias. =====

.... Artículo séptimo.- Los Organos Rectores del "Ente Vasco de la
Energía" son el Consejo de Dirección y el Presidente. =====

Al Consejo de Dirección corresponde dirigir las actividades del
"Ente Vasco de la Energía" y controlar la gestión del mismo...." =====

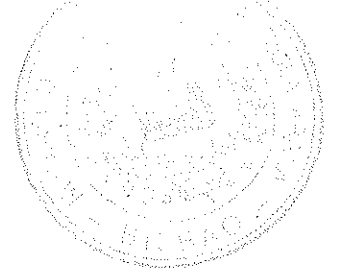
Doy fe de la transcripción, sin que en lo omitido haya nada, que
restrinja, condicione o modifique lo inserto. =====

Sus facultades para este acto resultan del poder a su favor otorgado,
mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao Don José Antonio
Isusi, el día 8 de Noviembre de 1999, nº 3.759 de protocolo, que me
asegura vigente y de cuya escritura me exhibe copia autorizada,
resultando facultado para ejercitar, entre otros, los siguientes actos: =

".... ".... 10ª.- Concurrir a la constitución de Sociedades



P 6860124 B



mercantiles y civiles de cualquier índole o forma; aprobar los pactos y Estatutos que regulen su constitución y funcionamiento; suscribir su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase; aporte a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos para su régimen y acepte los cargos que en tal concepto puedan recaer en el mismo; asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Junta Generales, cuando conforme a los pactos y Estatutos Sociales proceda y ejercite, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades.-..." =====

Doy fe de la transcripción, sin que en lo omitido haya nada, que restrinja, condicione o modifique lo inserto. =====

La intervención del Ente Vasco de la Energía que en la presente

escritura se propone realizar, está debidamente acordada y autorizada en virtud de Decreto 130/2003 de 17 de Junio, de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco. =====

C) Don José Manuel Martiarena Lizarazu, en nombre y representación de la Sociedad de nacionalidad española denominada "MILLENNIUM ENERGY S.A.", domiciliada en Bilbao, San Vicente 8, planta 14ª, Edificio Albia, constituida con duración indefinida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don José María Arriola Arana, el día 29 de Mayo de 2001, número 1.131 de protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4.078, folio 111, Hoja BI-31.779, inscripción 1ª. =====

N.I.F: A95160404. =====

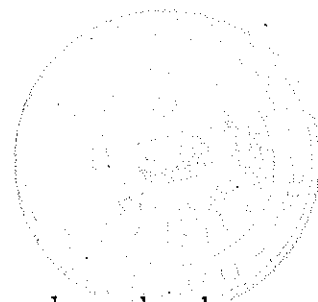
Actúa como miembro del Consejo de Administración de la Entidad, facultado al efecto por acuerdo del propio Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2003, según resulta de certificación que me entrega, la cual está expedida por el Secretario de dicho Órgano Social, Doña Pilar Urruticoechea Uriarte, con el visto bueno del Presidente del mismo, Don Javier Aramburu Cruza, las firmas de las cuales yo, el Notario, conozco y considero legítimas y cuya certificación dejo incorporada a esta matriz, como parte integrante de la misma. =====

Los miembros del Consejo de Administración indicados fueron designados por plazo de cinco años, aseverando el compareciente la vigencia y subsistencia de sus respectivos cargos. =====

Aseveran los comparecientes, según intervienen, la plena vigencia de sus facultades representativas y que las sociedades representadas no han sido disueltas ni modificadas en nada que afecte a este otorgamiento.



P 6860123 B



D) Y los demás comparecientes, en su propio nombre y derecho y con objeto de aceptar el cargo en el Organo de Administración, para el que serán designados. =====

Tienen, según la legislación civil aplicables a cada uno de ellos, que yo, el Notario, en lo preciso conozco, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO y al efecto, =====

===== EXPONEN: =====

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes vigentes, es voluntad de los señores comparecientes, según intervienen, constituir una Agrupación de Interés Económico, al amparo de la Ley 12/1991 de 29 de Abril, que se regirá por los Estatutos redactados y firmados por los comparecientes, que me entregan, extendidos en 6 folios de papel timbrado, mecanografiados por ambas caras, de la serie PB, y que yo, el Notario, previa lectura y ratificación de su contenido por los otorgantes, reiterando la aprobación de los mismos, incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma. =====

II.- Que a los fines de formalización de su propósito, otorgan la presente escritura, con sujeción a las siguientes, =====
===== CLAUSULAS: =====

PRIMERA.- Las entidades suscriptoras, es decir, "BILBAO EXHIBITION CENTRE, S.A.", "ENTE VASCO DE LA ENERGIA-

ENERJIARAKO EUSKAL ERAKUNDEA" y "MILLENNIUM ENERGY, S.A.", FUNDAN Y CONSTITUYEN mediante este otorgamiento, una Agrupación de Interés Económico al amparo de la Ley 12/1991 de 29 de Abril, de duración indefinida y bajo la denominación de "BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, A.I.E".

La Agrupación tendrá su domicilio en Barakaldo (Bizkaia) Vega de Ansio, y tendrá por objeto el de la construcción y explotación de una planta solar fotovoltaica que se situará en el término municipal de Barakaldo (Bizkaia) a fin de producir energía eléctrica a partir de la radiación solar y complementar la actividad propia de los socios de la A.I.E, esto es, "BILBAO EXHIBITION CENTRE, S.A.", "ENTE VASCO DE LA ENERGIA-ENERJIARAKO EUSKAL ERAKUNDEA" y "MILLENNIUM ENERGY, S.A.", vertiendo la energía eléctrica generada a la red de distribución eléctrica de la zona. =====

El Capital Social es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00), y está representado por VEINTISIETE MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES (27.500), de DIEZ EUROS (10) de valor nominal, cada una de ellas, iguales, acumulables, indivisibles y TOTALMENTE DESEMBOLSADAS, por aportación a la Agrupación de un importe equivalente al valor nominal de las mismas, en metálico o en especie, de la siguiente forma: =====

a.- La Sociedad "BILBAO EXHIBITION CENTRE, S.A.", suscribe DOCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO -12.375- PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1/12.375, ambos inclusive, con un valor nominal de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS -123.750,00- (45%). =====

b.- La Sociedad "ENTE VASCO DE LA ENERGIA-



P 6860122 B



ENERJIARAKO EUSKAL ERAKUNDEA", suscribe OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA -8.250- PARTICIPACIONES SOCIALES, números 12.376/20.625- ambos inclusive, con un valor nominal de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS - 82.500,00- (30%). =====

c.- La Sociedad "MILLENNIUM ENERGY, S.A.", SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO -6.875- PARTICIPACIONES SOCIALES, números 20,.626/27.500. ambos inclusive, con un valor nominal de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS -68.750,00- (25%). =====

A efectos del desembolso de las participaciones sociales representativas del íntegro capital social, los comparecientes, según intervienen, me hacen entrega a mí, el Notario, de las certificaciones bancarias e informes periciales, por los respectivos importes suscritos por cada socio, que se incorporan a la presente matriz. =====

SEGUNDA.- La Agrupación dará comienzo a sus operaciones según determinan sus Estatutos Sociales. Los ejercicios sociales coincidirán con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día de comienzo de su operaciones hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. =====

TERCERA.- Los señores comparecientes, dan a este acto, carácter de Asamblea General Universal de Socios y después de aceptar por

UNANIMIDAD su celebración, acuerdan también por unanimidad: =

a.- Reconocer la realidad de las aportaciones que preceden y declarar el capital íntegramente suscrito y desembolsado. =====

b.- Fijar el número de Miembros del Consejo de Administración en siete y nombrar para tales cargos, POR PLAZO DE 5 AÑOS, con todas las facultades legales y estatutarias a los señores que se relacionan a continuación, cuyas circunstancias personales respectivas constan en la comparecencia de esta matriz y se dan por reproducidas. =====

DON JOSE MIGUEL CORRES ABASOLO. =====

DON JUAN CARLOS SINDE ECHEVARRIA. =====

DON FRANCISCO JOSE ELORRIAGA BRACHO. =====

DON ANGEL GARROTE RUIZ. =====

DON IÑAKI BOVEDA URIARTE. =====

DON GUILLERMO DORRONSORO ARTABE. =====

DON AITOR AMEZUA AYARZA. =====

CUARTA.- Los miembros del Consejo de Administración designados en la estipulación anterior que comparecen en éste acto, aceptan expresamente su nombramiento; y, todos ellos por unanimidad deciden constituir en reunión del Consejo de Administración y organizar sus cargos del modo siguiente: =====

PRESIDENTE: DON JOSE MIGUEL CORRES ABASOLO. ==

SECRETARIO: DON AITOR AMEZUA AYARZA. =====

VOCALES: DON JUAN CARLOS SINDE ECHEVARRIA. ==

DON FRANCISCO JOSE ELORRIAGA BRACHO. =====

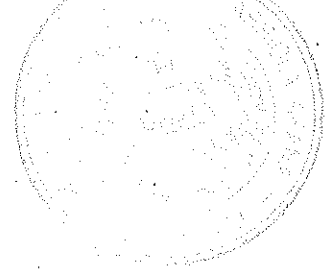
DON ANGEL GARROTE RUIZ. =====

DON IÑAKI BOVEDA URIARTE. =====

DON GUILLERMO DORRONSORO ARTABE. =====



P 6860121 B



QUINTA.- Los fundadores y los miembros de Organo de Administración que en este acto comparecen, reiteran su aceptación de su nombramiento y respectivos cargos, declarando que ninguno de ellos se halla incurso en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/95 de 11 de mayo y demás disposiciones vigentes sobre la materia. =====

Expresamente se consigna la prohibición de ocupar cargos en la Agrupación a las personas declaradas incompatibles, según la Ley 12/95 de 11 de mayo, en la medida y condiciones fijadas en la misma, así como en cualquier otra disposición aplicable. =====

SEXTA.- La correspondiente Certificación negativa de denominación, emitida por la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, acreditativa de que no existe otra con igual denominación a la que en este acto se constituye, se une a la presente matriz. =====

SEPTIMA.- Los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan facultar expresamente al Consejo de Administración designado, de tal manera: =====

a.- Que los actos y contratos celebrados con terceros por la Administración Social, desde la constitución y antes de la inscripción de la Sociedad, dentro de su ámbito de facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. =====

b.- Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios, o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. =====

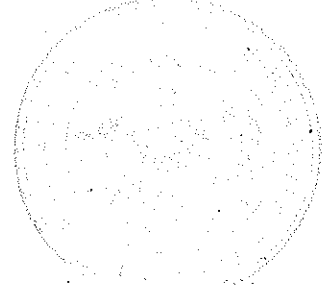
OCTAVA.- En este acto estando presentes los miembros de este Consejo de Administración suficientes para tomar acuerdos según los Estatutos Sociales, ACUERDAN POR UNANIMIDAD constituirse en reunión de tal y otorgar PODER a favor de DON IÑAKI BOVEDA URIARTE, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia y se dan aquí por reproducidas, para que en nombre y representación de la Entidad que ahora se constituye, ejercite las siguientes FACULTADES: =====

a.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Agrupación en las operaciones bancarias de apertura y cierre de cuentas corrientes, libretas de ahorro e imposiciones, de las que podrá disponer mediante talones, cheques, transferencias o cualquier otro medio de giro; concertar préstamos y abrir cuentas de crédito, así como contratar líneas de crédito o descuento; intervenir en letras de cambio, como librador, endosante, endosatario, tenedor y aceptante, así como negociarlas y descontarlas, aprobar saldos de cuentas, finiquitos, constituir depósitos y fianzas o retirarlas; componer cuentas y formalizar cambios, todo ello realizable tanto en el Banco de España y sus sucursales y la Banca Oficial, como en Entidades bancarias y de ahorro privadas y cualesquiera Organismos de la Administración del Estado. =====

b.- Librar, aceptar, tomar, endosar, descontar o negociar cualesquiera letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. =



P 6860120 B



c.- Reclamar, percibir, y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la sociedad para pago de suministros como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar esas reclamaciones y cobrar esas sumas incluso en oficinas públicas del Estado, la Provincia y los Municipios y Corporaciones oficiales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciba, los recibos o cartas de pago que se han de dar. =====

d.- Concertar, firmar, modificar y extinguir, pólizas de seguros ante cualquier compañía aseguradora, cubriendo riesgos derivados de las actividades propias de la sociedad o de las personas que trabajen en o para ella. =====

e.- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios y Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales y provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Jefaturas de Obras Públicas, Industria y Minas, etc. y cualesquiera otras oficinas del Estado, Autoridades y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar

donde al interés de la Agrupación convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el tribunal contencioso-administrativo, asistir a vista y realizar cuanto sea propio de la clase del procedimiento que incoe. ==

f.- Comparecer, ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles y criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar, tachar testigos, proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Agrupación. =====

g.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenios, nombrar interventores y aceptar el cargo si fuere nombrada la sociedad poderdante y cobrar los créditos que correspondan a la Agrupación. =

h.- Recoger de Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Teléfonos, Telégrafos, bultos, paquetes, postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas y firmar correspondencia, facturas pólizas de seguro contra incendios o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes. =====

i.- Representar a la Agrupación ante las Administraciones de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales en orden a toda



P 6860119 B



clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin realizar los actos y gestiones que procedan; presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas. =====

j.- Celebrar compraventas de primeras materias, transportes terrestres o marítimos y contratos de seguro; celebrar contratos de suministro, arrendamiento de obra y compraventa de toda clase de maquinaria y objetos fabricados por la sociedad y en general celebrar toda clase de contratos relativos a los bienes o servicios que constituyen el objeto social; tomar, en representación de la sociedad, parte en toda clase de concursos y subastas ya sean con particulares o con toda clase de Organismos públicos, dependencias de la Administración del Estado, la Provincia, el Municipio, o Entidades Autónomas, y en general toda clase de entes públicos o privados. =====

k.- En el ejercicio de las anteriores facultades, otorgar toda clase de documentos públicos y privados con las cláusulas propias que la naturaleza del contrato requiera y las demás que en cada caso estime oportunas. =====

NOVENA.- Todos los comparecientes, en la calidad que

intervienen, se confieren recíprocamente poder, en los términos más amplios, para introducir las modificaciones en los Estatutos Sociales incorporados a esta escritura, en todo cuanto se precise para conseguir su inscripción en el Registro Mercantil. =====

DECIMA.- Advierten expresamente la obligatoriedad de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. =====

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil los comparecientes, consienten expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de los Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. =====

UNDECIMA.- Los gastos de constitución satisfechos hasta el día de hoy ascienden a cero Euros. =====

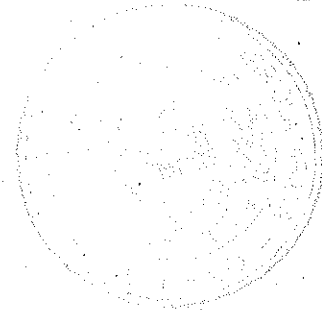
Los previstos hasta que la misma quede constituida, son de mil seiscientos euros. =====

DUODECIMA.- Se solicita expresamente la Exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a tenor de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 12/1991 de 29 de abril y de cualquier otra precedente. =====

Hago las reservas y advertencias legales y, de forma expresa, la relativa a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1989 en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad



P 6860118 B



con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1989, y según los Conceptos y Tipos aplicables a su exención, Y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7 y en la Norma Cuarta del Real Decreto 1.426/1989, la cantidad de seiscientos carenta y un euros con noventa céntimos de euro. =====

Más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 8/86. Lo antes referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal. =====

Leída esta escritura conforme a lo dispuesto en el Artículo 193 del Reglamento Notarial y formuladas las advertencias contenidas en el mismo, prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que doy fé de haberme asegurado de la identidad de los comparecientes por cotejo de sus Documentos Nacionales de Identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en nueve folios timbrados, serie PB- números: 6494255, 6494254, 6866948, 6866947, 6866695, 6866945, 6866944, 686943 y el del presente. =====

Firmado: =====

J.M. Corres. =====

Rubricado. =====

J. M^a Goiri. =====

Rubricado. =====

J.M. Martiarena. =====

Rubricado. =====

J.C. Sinde. =====

Rubricado. =====

F.J. Elorriaga. =====

Rubricado. =====

Angel Garrote. =====

Rubricado. =====

Iñiki Boveda. =====

Rubricado. =====

G. Dorronsoro. =====

Rubricado. =====

Aitor Amezua. =====

Rubricado. =====

Signado. =====

Jose M^a Arriola. =====

Rubricado. =====

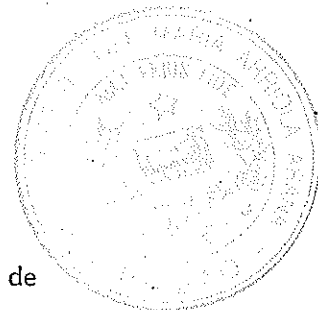
y =====

Sellado. =====

===== DOCUMENTOS UNIDOS: =====



P 6860117 B



PILAR URRUTICOECHEA URIARTE, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad MILLENNIUM ENERGY, S.A.

CERTIFICO:

Que extractando lo pertinente de la correspondiente Acta, aprobada y firmada al final de la reunión por todos los asistentes al Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrada en las oficinas de Gas de Euskadi en Bilbao, el día 22 de Diciembre de 2003, con asistencia personal del Sr. Presidente, D. Javier Aramburu Cruza y de los Consejeros Sres. D. José Manuel Martiarena Lizarazu, D. Juan Andrés Díez de Ulzurrun, D. Miguel Gandiada Alberdi, D. Fernando Alciturri Imaz, D. Francisco Javier Rubio Gómez y D. Gabriel Odiaga Larrea, así como el Secretario que certifica, con el Orden del Día que a continuación se transcribe, y con adopción entre otros de los acuerdos que literalmente se reflejan en la presente certificación

ORDEN DEL DÍA

Previo.- Lectura del Acta del Consejo de fecha 25 de Noviembre de 2003

- 1.- Ratificación del contrato Moyresa Barcelona
- 2.- Apoderamientos específicos para operaciones en curso
- 3.- Criterios para la elaboración del Plan de Gestión 2004
- 4.- Cambio del representante en el Consejo
- 5.- Fecha, Lugar y Hora para el próximo Consejo

3.2. PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "BEC SOLAR, A.I.E." y OTORGAMIENTO DE FACULTADES

En relación con el proyecto de aprovechamiento fotovoltaico en las cubiertas de Bilbao Exhibition Center, que ha recibido la aprobación del Comité de Inversiones y se encuentra en fase de cierre de contratos, el Consejo por unanimidad acuerda

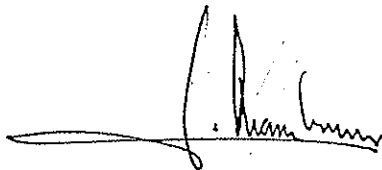
- Participar en la constitución de la sociedad "Bilbao Exhibition Center Solar, A.I.E.", cuyo objeto es la construcción y explotación de una planta fotovoltaica, con una potencia eléctrica nominal de 100 kW en una Fase

inicial, que se situará en las cubiertas de Bilbao Exhibition Center a fin de producir energía eléctrica y verterla a la red general de la zona en las condiciones previstas para este tipo de energías.

- Realizar la aportación de un 25% del Capital Social suscrito, previsto en 275.000 , siendo el resto del capital aportado por Bilbao Exhibition Center en un 45% y por el Ente Vasco de la Energía en un 30%, de acuerdo con el plan de desembolsos previsto.
- Facultar al Consejero D. JOSE MANUEL MARTIARENA LIZARAZU para que en nombre y representación de MILLENNIUM ENERGY, S.A., dé cumplimiento a dichos acuerdos, y concurra a la constitución de la Agrupación, apruebe los pactos y estatutos que regulen su constitución y funcionamiento, suscriba su capital, lo aporte, designe los titulares de cualesquiera cargos, incluidos los de Consejeros, asista a las sesiones de la Asamblea ejerciendo el derecho de voto con facultad de delegación del mismo y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios al fin propuesto.

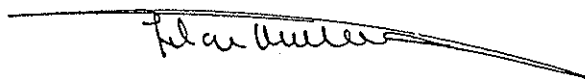
Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el Acta referida, expidiéndose la presente certificación en Bilbao, a 22 de Diciembre de 2003.

Vº Bº EL PRESIDENTE



D. Javier Aramburu Cruza

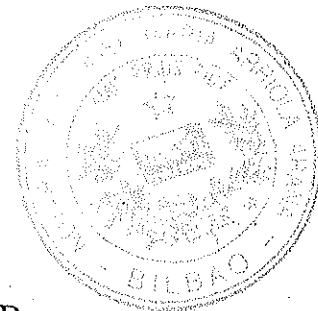
EL SECRETARIO



Dª. Pilar Urruticoechea Uriarte



P 6860166 B



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

"BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, A.I.E".

Título I.- Denominación, Objeto, Domicilio, Comienzo y Duración de la Agrupación y Responsabilidad de los Socios. =====

Artículo 1º. Denominación. =====

La Agrupación de Interés Económico, queda constituida bajo la denominación "BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, A.I.E.", con plena personalidad jurídica y carácter mercantil y se registrá por lo dispuesto en la Ley 12/1991 de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, por los presentes Estatutos y supletoriamente, por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza. =====

Artículo 2º.- Objeto Social. =====

Constituye el objeto de esta Agrupación la construcción y explotación de una planta solar fotovoltaica que se situará en el término municipal de Barakaldo (Bizkaia) a fin de producir energía eléctrica a partir de la radiación solar y complementar la actividad propia de BILBAO EXHIBITION CENTRE, S.A., ENTE VASCO DE LA ENERGIA y MILLENNIUM ENERGY, S.A., vertiendo la energía eléctrica generada a la red de distribución eléctrica de la zona. =====

Artículo 3º.- Domicilio Social. =====

El domicilio de la Agrupación se establece en Barakaldo (Bizkaia),
Vega de Ansio. =====

Artículo 4º.- Inicio de Actividades. =====

La Agrupación iniciará sus actividades en la fecha en que se otorgue
la escritura pública de constitución. Los ejercicios sociales coincidirán
con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde
el día de comienzo de operaciones hasta el 31 de Diciembre de 2004. =

Artículo 5º.- Duración. =====

La duración de la Agrupación será por tiempo indefinido; todo ello
sin perjuicio de los casos de extinción/disolución previstos en estos
Estatutos. =====

Artículo 6º.- Responsabilidad subsidiaria. =====

Los socios responderán personal y solidariamente entre si por las
deudas de la Agrupación, pero su responsabilidad será subsidiaria de la
de aquella. =====

Título II.- Organos de la Agrupación, de la Asamblea de Socios y
del Consejo de Gobierno. =====

Artículo 7º.- Organos de gestión y representación. =====

La gestión y representación de la Agrupación corresponde a la
Asamblea General y al Consejo de Administración. =====

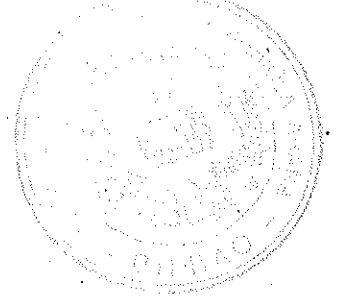
Artículo 8º.- Convocatoria de la Asamblea. =====

La convocatoria de la Asamblea General será debidamente realizada
conforme a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 12/1991 de 29 de
Abril, y en la misma se decidirán todos los asuntos propios que sean de
su competencia. =====

Artículo 9º.- Representación de los socios. =====



P 6860115 B



La representación de las sociedades-socios en las Asambleas corresponderá a quien de acuerdo con la Ley o sus Estatutos tenga facultades suficientes a tal efecto. =====

Artículo 10º.- Derechos de voto. =====

El derecho a voto será proporcional a la participación en el capital en la sociedad, en el momento en que tenga lugar cada votación. Cada participación dará derecho a un voto. =====

Artículo 11º.- Competencias de la Asamblea. =====

Es de la competencia de la Asamblea de Socios: =====

a.- Todas las decisiones acerca de las materias comprendidas en el artículo 10.2 de la Ley 12/1991. =====

b.- Aprobar el plan de inversiones, los programas de financiación, las previsiones de fondos y las aportaciones de las empresas. =====

c.- Aprobar las cuentas anuales. =====

d.- Aclarar y resolver las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos y todas aquellas materias que por Ley o por estos Estatutos se encomienda con carácter exclusivo a la Asamblea de Socios. =====

Artículo 12º.- Adopción de Acuerdos. =====

El Presidente de la Asamblea dirigirá los debates, sometiendo a examen los distintos puntos del Orden del Día, de modo que se consiga la máxima deliberación sobre todos los asuntos, y por último someterá a

votación las propuestas de acuerdos correspondientes. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría del capital social salvo en los casos en que la Ley exige unanimidad. =====

El Secretario levantará acta de los debates y de los acuerdos tomados. Ambos cargos serán elegidos por la Asamblea con los quórum señalados en el presente Artículo. =====

Artículo 13°.- Requisitos para la celebración de Asambleas. ==

En cualquier caso los socios podrán acordar constituirse en Asamblea, en cualquier momento y con el Orden del Día que estimen oportuno, siempre que esta decisión sea acordada por unanimidad por los representantes de las sociedades-socios que tengan conferidas facultades a tal fin con la Ley o con sus respectivos Estatutos Sociales. =====

Artículo 14°.- Actas de las Asambleas. =====

De las reuniones de las Asambleas de socios se levantará la correspondiente Acta por el Secretario, que será aprobada en el mismo acto, suscribiéndola el Presidente y el Secretario. =====

Artículo 15°.- Libro de Actas. =====

Las Actas de la Asamblea se llevarán al correspondiente libro de Actas que será debidamente legalizado por el Registro Mercantil. ==

Artículo 16°.- Consejo de Administración. =====

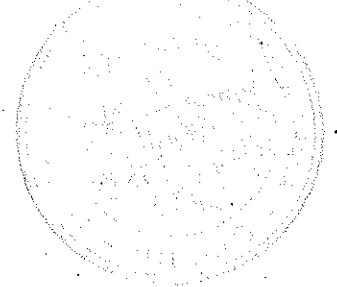
La Sociedad estará dirigida por un Consejo de Administración encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones propias que corresponden a la Asamblea General. =====

Artículo 17°.- Composición del Consejo de Administración. ==

El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a nueve. La



P 6860114 B



determinación de miembros del Consejo corresponde a la Asamblea General. =====

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente. Nombrará también un Secretario que podrá no ser miembro del Consejo, en cuyo caso asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo. El Consejo actuara colegialmente y el nombramiento y revocación de sus miembros se hará por Asamblea General con las mayorías legalmente exigidas por la Ley. =====

Artículo 18º.- Duración del cargo de Consejero. =====

La duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración. =====

Artículo 19º.- Régimen de Funcionamiento del Consejo de Administración. =====

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez al año. Será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces. =====

En todo caso, el Presidente procederá a convocar el Consejo cuando lo soliciten dos o más miembros del Consejo. El Presidente comunicará por escrito a los miembros del Consejo, con siete días de antelación como mínimo, a la celebración de la reunión, la fecha de la misma y el orden del día. =====

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren

a la reunión, presentes o representados los 2/3 de sus miembros. En caso de ser impar el número de consejeros, los 2/3 se determinarán por exceso. =====

Para adoptar acuerdos, será preciso el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros del Consejo. =====

Cualquier miembro del Consejo puede conferir por escrito su representación a otro miembro. =====

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concederá el uso de la palabra y determinará el momento de la votación, que será pública a menos que aquel decida, o la mayoría del capital concurrente acuerde que sean secretas. =====

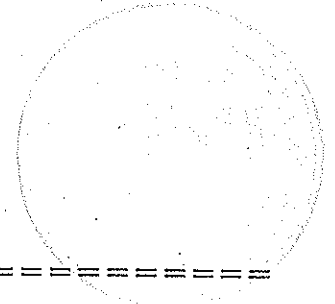
Artículo 20.- Competencias del Consejo de Administración. =====

El Consejo de Administración representará ampliamente a la sociedad en juicio o fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. El Consejo de Administración tendrá entre otras las siguientes facultades: =====

- a.- Formular las cuentas anuales. =====
- b.- El nombramiento y el cese del Apoderado, en su caso. =====
- c.- Delegar las facultades, si procede, y otorgar poderes a favor del Apoderado de la A.I.E. y otros apoderados. =====
- d.- Contratar obras, servicios, suministros para la construcción y el mantenimiento de la planta. =====
- e.- Acordar operaciones de crédito. =====
- f.- Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, de recursos y de reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos y de los intereses de la A.I.E. =====
- g.- Adoptar las disposiciones y medidas adecuadas para la mejor



P 6860113 B



organización y funcionamiento de la A.I.E.. =====

h.- La aprobación de las plantillas y remuneraciones del personal de la A.I.E.. =====

Artículo 21.- Gratuidad del cargo de Consejero. =====

El cargo de miembros del Consejo no estará retribuido sin perjuicio de la compensación económica que les pudiera corresponder por los gastos de desplazamiento, representación y similares que incurran por las asistencia a las sesiones. =====

Título III.- Capital Social. =====

Artículo 22.- Capital Social. =====

El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS -275.000,00-, y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. =====

La participación inicial de cada socio en el capital social se determina en la escritura fundacional. =====

Título IV.- Cuentas Anuales. =====

Artículo 23.- Formulación de Cuentas Anuales. =====

Antes del 15 de marzo de cada ejercicio económico el Consejo de Administración formulará la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Resultados y el Informe de Gestión. =====

Artículo 24.- Resultado de Explotación. =====

El resultado de explotación de la planta será el que se deduzca de
minorar los ingresos derivados de las operaciones de venta de energía y
otros posibles con los gastos de explotación. =====

Las bases imponibles positivas o negativas y cualquier otro concepto
fiscal derivado de los resultados de la agrupación se imputarán a los
socios, para su integración en los correspondientes impuestos personales,
en la proporción en que éstos participen en su capital, toda vez que de
acuerdo con el artículo 24 de la Ley 12/1991 es aplicable el régimen de
transparencia fiscal. =====

Artículo 25.- Aprobación de Cuentas. =====

Dentro del primer trimestre de cada ejercicio social de cada año la
Junta de Socios se reunirá a fin de aprobar las Cuentas Anuales, el
Informe de Gestión y la Aplicación de Resultados. =====

Artículo 26.- Información de gestión. =====

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas socios podrán examinar
por si mismas o por medio de las personas que designen, la contabilidad
y todos los documentos de la Agrupación en cualquier momento. ==

Mensualmente se preparará la correspondiente cuenta de resultados y
al menos trimestralmente se formulará un balance con los detalles
informativos que establezca la asamblea de socios, del que se remitirá
copia a los socios para su análisis, discusión y formulación de
propuestas. =====

Título V.- Extinción de la Agrupación. =====

Artículo 27.- Causas de disolución de la Agrupación. =====

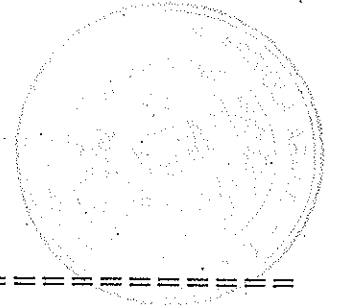
La Agrupación se disolverá: =====

1.- Por acuerdo unánime de los socios. =====

2.- Por expiración del plazo o por cualquier otra causa establecida



P 6860112 B



en la escritura. =====

3.- Por la quiebra de la Agrupación, que no se extenderá a sus socios. =====

4.- Por la conclusión de la actividad que constituye su objeto o por imposibilidad de realizarlo. =====

5.- Por paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento. =====

6.- Por no ajustarse la actividad de la Agrupación al objeto de la misma. =====

7.- Por quedar reducido a uno el número de socios. =====

8.- Por concurrir causa justa. =====

En los supuestos de los números 4º y 5º anteriores, la disolución precisará acuerdo mayoritario de la Asamblea. Si dicho acuerdo no se adoptase dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produjere la causa de la disolución, cualquier socio podrá pedir que ésta se declare judicialmente. =====

En los casos previstos en los números 6º y 7º anteriores la disolución será declarada judicialmente a instancia de cualquier interesado o de una autoridad competente. =====

En el supuesto del número 8º anterior, la disolución podrá ser declarada por el Juez a instancia de cualquier socio. =====

Artículo 28.- Incumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Si cualquiera de los socios dejara de tener los requisitos exigidos por la Ley para ser socio de la Agrupación de conformidad con el artículo 4º de la Ley 12/1991 o si se declarase su quiebra o suspensión de pagos se producirá automáticamente la pérdida de su condición de socio y por tanto si la sociedad incurriera en el supuesto previsto en el nº 6 del art. 27º, habrá lugar una disolución de la Agrupación. =====

Si este supuesto de liquidación no se produjere, el socio cesante tendrá derecho a la liquidación de su participación de acuerdo con las normas del Código de Comercio. =====

Artículo 29.- Causas de separación. =====

Ninguno de los socios podrá separarse, salvo que existiese justa causa. Se entenderá como justa causa, independientemente de otras:

a.- Que existiesen pérdidas en la explotación durante tres ejercicios consecutivos o cuatro alternos. =====

b.- Que alguno o algunos de los socios se hallara en mora en sus aportaciones al capital aprobadas por la Asamblea. =====

Si la separación fuera por la causa estipulada en el apartado b) y dejare la Agrupación con un único socio, se procederá a la disolución de la Agrupación, pero en el proceso de liquidación el socio que hubiere instado la separación podrá solicitar la adjudicación de la planta fotovoltaica enteramente, satisfaciendo al otro socio la parte que le correspondiere según el valor liquidativo de aquella. =====

Artículo 30.- Disolución y liquidación de la Agrupación. =====

Producida la causa de disolución y una vez que ésta tenga eficacia conforme a lo establecido en la Ley 12/1991 y en estos Estatutos se procederá a la liquidación de la Agrupación, a cuyo fin la Asamblea General designará uno o más liquidadores cuyos poderes fijará y



P 6860111 B



actuarán como liquidadores, siguiéndose el remanente líquido a los socios en proporción a su participación en el capital. =====

En el proceso de liquidación podrá adjudicarse el activo de la Agrupación a uno de los socios, asumiendo asimismo éste el pasivo social con el previo consentimiento de los acreedores de la Agrupación y satisfaciendo el socio adjudicatario al otro socio u otros socios su cuota líquida en la Agrupación, si la hubiere, en efectivo metálico y en una sola vez y al contado. =====

Artículo 31.- Disolución a instancia de alguno de los socios. ==

Si algún socio instara la disolución de la A.I.E., no podrá beneficiarse del derecho previsto en el último párrafo del artículo anterior. En cualquier caso, cualquiera que fuere la causa de liquidación se observarán las reglas establecidas en los artículos 227 y siguientes del Código de Comercio. =====

Título VI.- Transmisión de Participaciones. =====

Artículo 32.- Transmisión de Participaciones. =====

Ningún socio podrá transmitir su participación a terceros sin el consentimiento de los otros socios, salvo que se trate de una entidad filial. =====

Título VII.- Arbitraje. =====

Artículo 33.- Arbitraje. =====

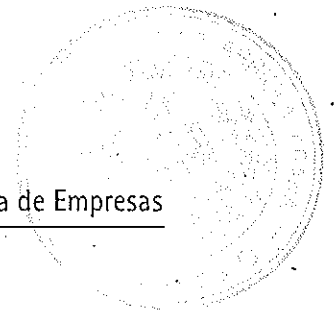
Toda cuestión o divergencia que surgiera entre los socios o entre



P 6860110 B

BBVA

Banca de Empresas



D. Angel Bartra Lecumberri, apoderado de la Oficina de Empresas número 4583 del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con número de identificación fiscal A-48265169, con domicilio en Alameda de Recalde, 35-C de BILBAO (Vizcaya),

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta Oficina y en la cuenta número 0182 4583 64 0201501506 a nombre de BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR A.I.E. en Constitución, se han ingresado, en concepto de aportación dineraria a capital para constitución de la misma, los siguientes importes:

Ingresado por	Importe en Euros	Fecha
MILLENNIUM ENERGY, S.A.	68.750,00	13.01.2004
ENTE VASCO DE LA ENERGIA	82.500,00	13.01.2004
BILBAO EXHIBITION CENTRE, S.A.	123.750,00	26.11.2003
Total.....	<u>275.000,00</u> Euros	

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Bilbao, a catorce de enero de dos mil cuatro.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. 0182
C.F. BANCA DE EMPRESAS 4583
Alameda Recalde, 35-C 1º
48011 BILBAO
Tel: 84 487 69 60 - Fax: 94 487 69 62
P. P.

ANGEL BARTRA LECUMBERRI



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PERIODE DE VIGENCIA
DE LOS NOMBRES
DE LAS DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 03205617

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Ignacio del Rio Garcia de Sola , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MILLENNIUM ENERGY, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 09/01/2004 y numero de entrada 04000964,

CERTIFICO: Que la denominacion:

BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, A.I.E.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 06/10/2003 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Doce de Enero de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

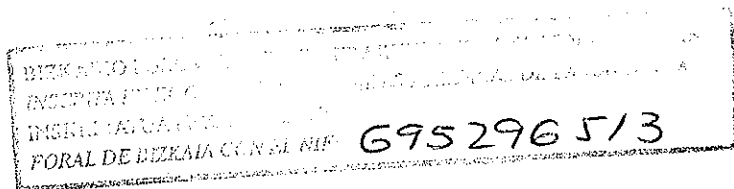


P 6860127 B

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de la Sociedad que se constituye, denominada "BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, A.J.E.." la expido en dieciocho folios de papel timbrado de serie P--B, números: 6860126, 125, 124, 123, 122, 121m 120, 119, 118, 117, 166, 115, 114, 113, 112, 111, 110 y el del presente.-- En Bilbao, a veintiseis de Enero de dos mil cuatro.- DOY FE.



[Handwritten signature]



Expediente 04/05072

Fecha presentación 29/01/04

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene está no sujeto o exento al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la no sujeción o exención alegada, o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Bilbao, a 29 de Enero de 2004

Por el Jefe de Sección

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE SECCIÓN DE SECCIÓN

Mercantil de Vizcaya
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO

DOCUMENTO : 1/2004/3.009,0

DIARIO : 269

ASIENTO : 544

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 4381

LIBRO : 0

FOLIO : 10

HOJA : BI-38877

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS :

NO PRACTICANDOSE OPERACION EN CUANTO A LAS FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 20º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 124.4 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO , 25 de Febrero de 2004

EL REGISTRADOR

